

**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE SALUD**

**Resolución No. 0010281/2025-RS**

**EL DIRECTOR NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS**

En uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 109 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República, que el individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social.

Que el Decreto de Gabinete No.1 de 15 de enero de 1969, crea el Ministerio de Salud, para la ejecución de las acciones de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud que, por mandato constitucional, son responsabilidad del Estado. Como órgano de la función ejecutiva, el Ministerio de Salud tendrá a su cargo la determinación y conducción de la política de salud del Estado.

Que la Ley 419 de 01 de febrero de 2024 establece en su artículo 1 que el Ministerio de Salud a través de la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas está facultado para verificar el cumplimiento de las disposiciones sanitarias establecidas en la presente Ley y sus reglamentaciones.

Que el Decreto Ejecutivo No. 27 de 10 de mayo de 2024 reglamenta la Ley 419 de 01 de febrero de 2024, que regula los medicamentos y otros productos para la salud humana y la adquisición pública de medicamentos, otros productos para la salud humana, insumos de salud, dispositivos y equipos médicos y dicta otras disposiciones.

Que mediante Resolución No. 009783/2025-RS de 10 de febrero de 2025 se resolvió Negar la solicitud de registro sanitario para el producto Raid Laminitas contra Mosquitos y Zancudos fabricado por JIANGSU JOHNSON TONGDA LTD del país China a la que se le asignó número de solicitud, dado que el informe de análisis de calidad pre-registro sanitario reportó un resultado no satisfactorio.

Que la Resolución No. 009783/2025-RS de 10 de febrero de 2025 fue debidamente notificada y el recurrente presentó en término oportuno Recurso de Reconsideración contra la precitada Resolución, cumpliendo con el artículo 168 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000.

Que ha ingresado a este Despacho en grado de Reconsideración el expediente correspondiente al procedimiento administrativo seguido de oficio por esta Dirección, para que nos pronunciamos sobre el Recurso de Reconsideración interpuesto en término oportuno, por la licenciada Melissa Sossa de la firma de abogados MS ATTORNEY AT LAW, apoderados legales de S.C. JOHNSON DE CENTROAMERICA, S.A., contra la Resolución No. 009783/2025-RS de 10 de febrero de 2025.

Que en Nota 10281001-25/AL/DNFD de 24 de febrero de 2025 se solicita al Departamento de Registro Sanitario emita criterio técnico al Recurso de Reconsideración interpuesto, por la licenciada Melissa Sossa de la firma de abogados MS ATTORNEY AT LAW, apoderados legales de S.C. JOHNSON DE CENTROAMERICA, S.A., contra la Resolución No. 009783/2025-RS de 10 de febrero de 2025.

Que mediante Nota No. 0105-25-INT/DRS/DNFD de 15 de mayo de 2025 el Departamento de Registro Sanitario emite criterio técnico al Recurso de Reconsideración presentado, contra la Resolución No. 009783/2025-RS de 10 de febrero de 2025 señalando:

1. *Se acepta el recurso de reconsideración.*
2. *El análisis entregado para la solicitud RP2024-7-17-56-31 no correspondía al trámite en cuestión, pero si le correspondía al trámite RP2023-8-56-15 que se encuentra cancelado.*
3. *Se recomienda darle continuidad al trámite de registro sanitario de la solicitud RP2024-7-17-56-31.*

Que en consecuencia considera esta Dirección que, una vez evaluado el expediente correspondiente al procedimiento administrativo seguido de oficio por esta Dirección, para que nos pronunciamos sobre el Recurso de Reconsideración interpuesto por la licenciada Melissa Sossa de la firma de abogados MS ATTORNEY AT LAW, apoderados legales de S.C. JOHNSON DE CENTROAMERICA, S.A., contra la Resolución No. 009783/2025-RS de 10 de febrero de 2025, podemos constatar que la sustentación presentada por el recurrente en el Recurso, el criterio técnico del Departamento de Registro Sanitario, y todo lo contenido dentro del expediente, permiten a esta Dirección tomar una decisión sobre el Recurso de Reconsideración presentado.

Que con fundamento en las consideraciones antes expuestas, corresponde a esta Dirección resolver el presente Recurso, según las evidencias contenidas en el expediente de conformidad con lo dispuesto en la norma que regula la materia de Medicamentos y otros Productos para la Salud Humana.

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Revocar la Resolución No. 009783/2025-RS de 10 de febrero de 2025 que resolvió Negar la solicitud de registro sanitario para el producto Raid Laminitas contra Mosquitos y Zancudos fabricado por JIANGSU JOHNSON TONGDA LTD del país China a la que se le asignó número de solicitud, dado que el informe de análisis de calidad pre-registro sanitario reportó un resultado no satisfactorio.

**SEGUNDO:** Ordenar el archivo del expediente 009783-2025 una vez realizada la notificación de la presente Resolución.

**TERCERO:** La presente Resolución empezará a regir a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de Panamá, Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969, Ley 419 de 01 de febrero de 2024, Decreto Ejecutivo No. 27 de 10 de mayo de 2024, Ley 38 de 31 de julio de 2000.

#### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente por  
Uriel Pérez  
Fecha: 2025.05.23 16:55:43  
-05'00'

Mgter. URIEL B. PEREZ M.

Director Nacional de Farmacia y Drogas



En la Ciudad de Panamá  
a las 11:34 de la manana  
del día 28 de mayo  
de 2025 se notificó al Sr.(a) Uriel B. Perez  
con Cédula N° 8 - 499-305

*Dj Sam*